

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Caldas - Antioquia, catorce (22) de marzo de mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Electro construcciones del Darién S.A.S
DEMANDADO	Montajes de marca S.A
RADICADO	05 129-40-89-002-2011-00302-00
INTERLOCUTORIO	# 106
TRÁMITE	TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha según manifestación que hace la abogada de la parte demandada en el recurso que antecede, y sin oposición de esto por la parte demandante, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 461 del Código General del Proceso que dispone:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el *JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS*,

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, instaurada ante este Despacho a favor de ELECTRO CONSTRUCIONES DEL DARIEN S.A.S en contra de MONTAJES DE MARCA S.A, por lo anteriormente indicado.

**SEGUNDO:** Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciese en tal sentido.

**TERCERO:** Se ordena la entrega de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta bancaria del juzgado a quien se haya realizado la retención.

**CUARTO:** Se dispone el archivo de las diligencias previa anotación en los libros radiadores.

**NOTIFIQUESE** 

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

<u>Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia</u> Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Nº 35 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 23 de Marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

ELOD ALBA RENILIMEA DUDANGO

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO Secretaria